

ASAMBLEA LOCAL CIUDADANA DEL CANTÓN BABA

BABA - LOS RIOS - ECUADOR

OFICIO N° 002

Baba, 28 de abril del 2025

TCrnl. (B). Tnlgo.

Jeferson López Coello

JEFE DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS BABA

En su despacho. -.



BOMBEROS
BABA

RECIBIDO

JEFATURA

Fecha: 28-04-2025

Hora: 15:30

FIRMA

Asunto: Convocatoria proceso "Rendición de cuentas periodo fiscal 2024"

De mis consideraciones.

Reciba un cordial saludo de quien representa la Asamblea Local Ciudadana del cantón Baba permitame expresarle, las merecidas felicitaciones por la excelente gestión realizada en favor de toda la ciudadanía de nuestro cantón; y , el augurio de éxitos en el ejercicio de sus funciones.

En atención a las responsabilidades que la ley de Participación Ciudadana determina para los representantes legales de las empresas públicas o de libre remoción pública en el ejercicio de función y de conformidad a lo establecido:

Que, el Art. 90.- Ley Orgánica De Participación Ciudadana menciona que los sujetos obligados.- Las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades que tienen las servidoras y los servidores públicos sobre sus actos y omisiones.

Que, el Art. 204.- de la constitución de la República del Ecuador establece que el pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación.

Por medio del presente y dando cumplimiento a las políticas de Rendición de Cuentas sujetas a las recomendaciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, de acuerdo con las Resoluciones RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-069-021-476; RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-031-0-2023-0176 y RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-007-E-2025-0070 y sus reformas tomando en consideración:

Art. 1.- Sustitúyase el texto del Art. 20 por el siguiente: "Se considerará cumplido el informe de rendición de cuentas que se entregue al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a través del Sistema Informático existente para el efecto, en Estado Finalizado con el código QR, dentro del plazo establecido, una vez que se verifique la implementación de una deliberación pública participativa y que el Acta/ Plan de Trabajo incluya todos los acuerdos y compromisos alcanzados entre los sujetos a rendir cuentas y



ASAMBLEA LOCAL CIUDADANA DEL CANTÓN BABA

BABA - LOS RIOS - ECUADOR

la ciudadanía. Es deber del sujeto obligado garantizar la disponibilidad de la información mediante los links de verificación de sus formularios presentados al CPCCS. En el caso de que la información subida en el sistema informático sea incompleta o no se haya implementado el proceso establecido en este reglamento el sujeto obligado/entidad será considerado como incumplido, en virtud de lo cual el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, actuará según sus competencias constitucionales y legales. El sistema notificará la finalización del proceso al sujeto que rinde cuentas con la emisión de un correo electrónico del usuario responsable del ingreso de la información.

Artículo 3.- Aprobar la propuesta del Nuevo Cronograma para la implementación del proceso de rendición de cuentas del periodo fiscal 2024 para todos los sujetos obligados a rendir cuentas, en los siguientes términos:

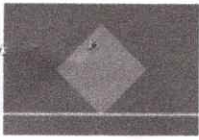
Fase instituciones Art. 11	Fase instituciones Art. 12	Tiempo de ejecución
0- Organización interna institucional del proceso de rendición de cuentas	1. Planificación y facilitación del proceso desde la Asamblea Local	Del 14 de abril al 13 de mayo
1- Elaboración del Informe de Rendición de Cuentas	2. Evaluación de la gestión y elaboración del Informe Institucional	Del 14 de mayo al 13 de junio
2- Deliberación sobre el Informe de Rendición de Cuentas presentado a la ciudadanía	3. Deliberación pública y evaluación ciudadana del Informe Institucional	Del 14 de junio al 13 de julio
3- Entrega del Informe de Rendición de Cuentas al CPCCS	4. Incorporación de la Opinión Ciudadana, retroalimentación y seguimiento	Del 14 de julio al 14 de agosto

Cumpliendo con los mecanismos de rendición de cuentas: procedimientos, cronogramas, contenidos y herramientas que se deben implementar los sujetos obligados a rendir cuentas la Asamblea Local del cantón Baba somos defensor de la participación de la ciudadanía para evaluar la gestión pública.

Que, el numeral 2 del Art. 16 de la Constitución de la República del Ecuador, establece como un derecho el acceso universal a las tecnologías de información y comunicación;

Que, el Art. 61 de la Constitución de la República del Ecuador, en sus numerales 2 y 5 garantizan de participar en los asuntos de interés público y fiscalizar los actos del poder público;

Que, el Art. 95 de la Constitución de la República del Ecuador, determina Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los



ASAMBLEA LOCAL CIUDADANA DEL CANTÓN BABA

BABA - LOS RIOS - ECUADOR

principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad;

Que, el numeral 4 del artículo 100 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que la participación de gobierno se ejerce para fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social.

Que, el Art. 88 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana se concibe la rendición de cuentas como un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a autoridades, funcionarias y funcionarios o sus representantes y representantes legales, según sea el caso, que estén obligadas u obligados a informar y someterse a evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de recursos públicos.

Que, el Art. 89 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana menciona que Se concibe la rendición de cuentas como un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a autoridades, funcionarias y funcionarios o sus representantes y representantes legales, según sea el caso, que estén obligadas u obligados a informar y someterse a evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de recursos públicos.

Que, el Art. 90 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, establece Las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades que tienen las servidoras y los servidores públicos sobre sus actos y omisiones.

Que, el Art. 91 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana menciona enumera los objetivos 1. Garantizar a los mandantes el acceso a la información de manera periódica y permanente, con respecto a la gestión pública; 2. Facilitar el ejercicio del derecho a ejecutar el control social de las acciones u omisiones de las gobernantes y los gobernantes, funcionarias y funcionarios, o de quienes manejen fondos públicos; 3. Vigilar el cumplimiento de las políticas públicas; y, 4. Prevenir y evitar la corrupción y el mal gobierno.

Que, el Art. 95 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana sobre la periodicidad de la rendición de cuentas dice, la rendición de cuentas se realizará una vez al año y al final de la gestión, teniendo en consideración las solicitudes que realice la ciudadanía, de manera individual o colectiva, de acuerdo con la Constitución y la ley.

Que, el numeral 2. del Art. 95 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana Establece los mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, desarrollen actividades de interés público o manejen recursos públicos.



ASAMBLEA LOCAL CIUDADANA DEL CANTÓN BABA

BABA - LOS RIOS - ECUADOR

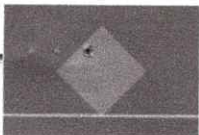
Art. 9.- Ley Orgánica Del Consejo De Participación Ciudadana Y Control Social.- Es atribución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social establecer mecanismos para someter a evaluación de la sociedad, las acciones del Estado y de las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público; con atención al enfoque de derechos, a los resultados esperados y obtenidos, a los recursos financieros empleados y a los métodos utilizados sobre su gestión. La rendición de cuentas será un proceso participativo, periódico, oportuno, claro y veraz, con información precisa, suficiente y con lenguaje asequible. La rendición de cuentas se realizará al menos una vez al año y su convocatoria será amplia, a todos los sectores de la sociedad relacionados y debidamente publicitada;

Art. 11.- Ley Orgánica Del Consejo De Participación Ciudadana Y Control Social.- Obligados a rendir cuentas.- Tienen la obligación de rendir cuentas las autoridades del Estado electas o de libre remoción, representantes legales de empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, sin perjuicio de la responsabilidad que tienen las y los servidores públicos sobre sus actos u omisiones. En caso de incumplimiento por parte de las instituciones y entidades del sector público, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social remitirá la queja a la Contraloría General del Estado para que inicie el proceso de investigación sobre la gestión de las autoridades obligadas, sin perjuicio de las sanciones previstas en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública por la negación de información.

Art. 12.- Ley Orgánica Del Consejo De Participación Ciudadana Y Control Social concerniente al monitoreo a la rendición de cuentas.- El Consejo deberá realizar acciones de monitoreo y seguimiento periódico a los procesos de rendición de cuentas concertados con las instituciones y la ciudadanía; analizar los métodos utilizados, la calidad de la información obtenida y formular recomendaciones. Los informes de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, serán remitidos al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el plazo de treinta días posteriores a la fecha de presentación del informe, a fin de que se verifique el cumplimiento de la obligación y también se difunda a través de los mecanismos de los que dispone el Consejo.

El motivo del presente es para solicitar de acuerdo a lo que dispone el Art. 93.- Del nivel programático y operativo. Las funcionarias y los funcionarios, directivos y los responsables de la conducción de unidades administrativas, administraciones territoriales, empresas, fundaciones y otras organizaciones que manejen fondos públicos, están obligados, principalmente, a rendir cuentas sobre:

1. Planes operativos anuales;
2. Presupuesto aprobado y ejecutado;
3. Contratación de obras y servicios;
4. Compromisos asumidos con la comunidad.



ASAMBLEA LOCAL CIUDADANA DEL CANTÓN BABA

BABA - LOS RIOS - ECUADOR

Cumpliendo con lo que dispone con el Art. 12 de la "FASE 1" de acuerdo a lo que se dispone con el cronograma para poder realizar el cuestionario de preguntas, se nos haga llegar de manera física la información antes requerida.

Esperando que el presente tenga acogida necesaria, nos suscribimos de usted reiterándole nuestros sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Sr. Mario Leonel Elaje Mayea

PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA LOCAL CIUDADANA DEL CANTÓN BABA

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mostly illegible due to fading and bleed-through, but appears to be organized into several lines or paragraphs.

